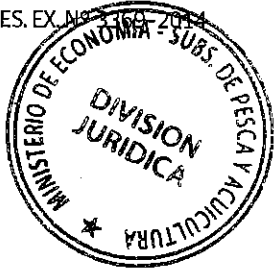


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 67-2015 MOD. RES. EX. N° 3369-2014



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3369 DE
2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 5 MAYO 2015

R. EX. N° **1196** _____

VISTO: Lo solicitado por Cayetano Francisco Espinosa Miranda, C.I. SUBPESCA N° 3745 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 67/2015, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 67/2015, de fecha 02 de abril de 2015; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 38 de 2011, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Cayetano Francisco Espinosa Miranda, para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"The effects of anthropogenic coastal impacts on the skin microbiome and immune expression of small cetaceans: elucidating threats from an ecoimmunological perspective"**, presentados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3745 de 2015, el interesado solicita la modificación del sitio de muestreo en el sentido de incorporar tres nuevas zonas de muestreo que propendan al cumplimiento de los objetivos de la investigación, en base a las dificultades operativas y técnicas, además de la baja abundancia de especies autorizadas para la toma de muestras en la zona de estudio.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 67 de 2015, el Jefe de la División de Administración Pesquera, informa que no ve inconvenientes técnicos para la modificación de la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, de esta Subsecretaría, que autoriza el desarrollo de la pesca de investigación solicitada, la cual seguirá ejecutándose en los mismos términos técnicos.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3369 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Cayetano Francisco Espinosa Miranda, R.U.T. N° 16.746.081-K, domiciliada en Capilla Lo Arrieta N° 62, Peñalolén, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"The effects of anthropogenic coastal impacts on the skin microbiome and immune expression of small cetaceans: elucidating threats from an ecoimmunological perspective"**, presentados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, en el sentido de sustituir el texto íntegro de su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 3 años contados desde enero de 2015, conforme los términos técnicos solicitados por el peticionario, en las siguientes localidades:

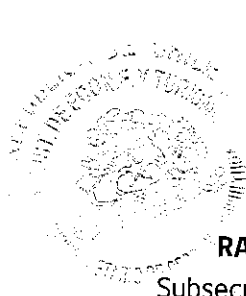
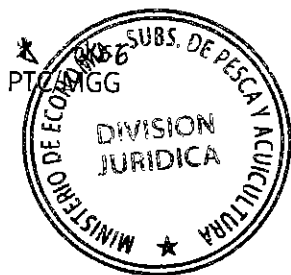
Área 1	Mar interior de Chiloé, en la zona comprendida entre el límite sur de las Islas Chauques, X Región de Los Lagos: Inmediaciones de Castro.
Área 2	Mar interior de Chiloé, en la zona comprendida entre el límite sur de las Islas Chauques y el límite sur de la X Región de Los Lagos: Inmediaciones de Quellón.
Área 3	Mar interior de Chiloé, en la zona comprendida entre el límite sur de las Islas Chauques y el límite sur de la X Región de Los Lagos: Inmediaciones de Inío.
Área 5	Mar interior de Chiloé, en la zona comprendida entre el límite sur de las Islas Chauques y el límite sur de la X Región de Los Lagos: Inmediaciones de Inío.
Área 6	Área Melimoyu: Desde Puerto Raúl Marín Balmaceda (43°45'37.34"S), hasta Puerto Gala (44°15'21.03"S).
Área 7	Área Comau: Hornopirén, Fiordo Comau y Fiordo Reñihué, desde 41°57'57.97"S a 42°35'00.79"S).
Área 8	Área Melinka: Guaitecas (43°45'45.23"S a 44°10'51.44"S).

En caso de que los muestreos se vayan a realizar en un área marina protegida, todas las actividades a desarrollar deberán ser informadas y coordinadas con antelación con el administrador del área o a quien éste designe para el efecto."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura